



Contrato de Comodato que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones, a la que en lo subsecuente se le referirá indistintamente como el **"COMODANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**; y por la otra el Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o la **"SESAJ"**, el cual es representado en este acto por el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz** en su carácter de **Secretario Técnico** del referido organismo; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"COMODANTE"**, por conducto de su representante, que:

- La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 333 818 2825.
- Es la legítima propietaria de los vehículos, en lo sucesivo los **"VEHÍCULOS"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el representante de la "SESAJ", que:

- La **"SESAJ"** es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción, y así mismo en el artículo 2° del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- El **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico de la "SESAJ", a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo establecido por el artículo 35.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y el artículo 23.1, fracción II, inciso a), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.
- Para efectos del presente contrato señala el domicilio en la Avenida de los Arcos con número 767, Colonia Jardines del Bosque, y Código Postal 44520, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 3324726011 y 3324726012, así como los correos electrónicos gilberto.tinajero@sesaj.org y jorge.valdez@sesaj.org.
- Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las **"PARTES"**, que:

- Han inspeccionado los **"VEHÍCULOS"** señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo.
- Los **"VEHÍCULOS"** se encuentran en posesión de la **"SESAJ"** por virtud del contrato de comodato con numero **01-RENOV-SECRETARÍA EJECUTIVA-VH-2019** por lo que ha ostentado la posesión de manera continua desde la celebración del contrato a la fecha, de ahí que cualquier daño o adeudo sobre los mismos en dicho periodo, son responsabilidad de este.
- Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.



Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La **"SECRETARÍA"**, concede gratuita y temporalmente a la **"SESAJ"**, el uso y goce de los **"VEHÍCULOS"**, descritos a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	PLACAS
TOYOTA	PRIUS BASE	2017	BLANCO	JTDKBRFU5H3556266	02N048
TOYOTA	PRIUS BASE	2017	BLANCO	JTDKBRFUXH3039867	02N049

SEGUNDA. - DEL USO. La **"SESAJ"** se obliga a dar a los **"VEHÍCULOS"**, el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso de los **"VEHÍCULOS"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados **"VEHÍCULOS"**. Por ello, la **"SESAJ"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **"VEHÍCULOS"**.

La **"SESAJ"**, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, los **"VEHÍCULOS"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, la **"SESAJ"** ostenta la posesión física de los **"VEHÍCULOS"**, formalizando en el presente instrumento la posesión legal de los mismos.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzó a correr a partir del día **06 de diciembre de 2024**, y terminará el día **05 de diciembre de 2030**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, la **"SESAJ"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. La **"SESAJ"** recibirá y devolverá los **"VEHÍCULOS"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico del Estado de Jalisco), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

En caso de que sea una nueva asignación, la **"SESAJ"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los **"VEHÍCULOS"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de la **"SECRETARÍA"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a la **"SESAJ"**, la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, obligándose la **"SESAJ"** a entregarlos en la fecha y/o lugar que se le indique.

La **"SESAJ"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que la **"SESAJ"** los devuelva a la **"SECRETARÍA"**. Previo a la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, la **"SESAJ"** deberá cerciorarse que estos se encuentran libres de cualquier adeudo que sobre ellos pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.



Una vez que la "SESJ" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará la "SESJ" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los "VEHÍCULOS", los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregaron.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. La "SESJ" se obliga a conservar los "VEHÍCULOS" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "VEHÍCULOS", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la "SECRETARÍA" para indemnizar la "SESJ" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. - La "SESJ" deberá de asegurar el "VEHÍCULO" y por tratarse de ser un bien propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, este deberá de ser contratado con la compañía de seguros que se tiene contratada con la Póliza General vigente de la "SECRETARÍA"; y por lo tanto la "SESJ" no podrá asegurarlo con ninguna otra compañía de seguros; Este aseguramiento deberá de llevarse en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá de contar con una cobertura **AMPLIA**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco como beneficiario preferencial. Para estos efectos el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99 ubicada en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

La "SESJ" acreditará el aseguramiento de los "VEHÍCULOS" ante la "DIRECCIÓN", mediante la entrega de copia simple de la póliza en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como el recibo de pago de la misma, antes de la entrega de los "VEHÍCULOS".

Para su renovación de la póliza de aseguramiento la "SESJ" deberá presentar el comprobante de pago, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes de su contratación, por lo tanto, los "VEHÍCULOS" siempre deberá de contar con la póliza en los mismos términos que se pactaron para su aseguramiento.

Si la vigencia de este contrato excede por más de un año, la "SESJ" deberá asegurar los "VEHÍCULOS" por la vigencia del contrato y se obliga a renovar la póliza correspondiente, y dicho pago deberá de enviarse a la "DIRECCIÓN" para que este entere al enlace de la Coordinación de Seguros de la "SECRETARÍA".

Ante cualquier siniestro, la "SESJ" realizará el pago del deducible o conceptos necesarios tales como Depósitos Vehiculares, corralones y/o traslados que deriven de dicho siniestro para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial.

En caso de que la unidad sea determinada como pérdida total o robo, la "SESJ" deberá enterar el pago del deducible respectivo ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto. En el caso de que la unidad tenga un año o menos de antigüedad la unidad a la fecha del siniestro, ésta deberá indemnizado a valor factura.

En caso de que por cualquier motivo, los "VEHÍCULOS" carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión de la "SESJ", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes pérdida total, robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, la "SESJ" efectuará el pago de los daños o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor de los vehículos con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por pérdida total, robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

La "SESJ" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufran los "VEHÍCULOS", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. La "SESJ" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, la "SESJ" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

LA "SESJ" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la "SECRETARÍA", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a la "SESJ".

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. La “**SESAJ**” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los “**VEHÍCULOS**”, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “**DIRECCIÓN**”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “**PARTES**” acuerdan que la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la “**DIRECCIÓN**”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de la “**SESAJ**”. La “**SECRETARÍA**” otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la “**DIRECCIÓN**” para llevar a cabo inspecciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las “**PARTES**”.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte de la “**SESAJ**” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, la “**SESAJ**” deberá efectuar la devolución o entrega de los “**VEHÍCULOS**” en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las “**PARTES**” se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y/o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte de la “**SECRETARÍA**”, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica y la “**DIRECCIÓN**”.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las “**PARTES**” y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8° numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las “**PARTES**”, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3° numeral 1 y 2 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las “**PARTES**”, de conformidad con los artículos 4° numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las “**PARTES**” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**”, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día **30 de mayo de 2025**.



Por la "SECRETARÍA"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Por la "SESAJ"

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz,
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

TESTIGOS:

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco.

Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de
la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. José Antonio Murillo Gladin
Coordinador de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RENOVACION CO-SECADMON/CC/VH/159/2025, DEL CONTRATO DE COMODATO ANTERIOR CON NÚMERO 01-RENOV-SECRETARÍA-VH-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025.

